

BOLETIN OFICIAL

balear.

NÚM.

845

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

5ª seccion: circular número 126. *Por el ministerio de Marina, de Comercio y de Gobernacion de Ultramar se ha comunicado á este Gobierno político la Real orden siguiente:*

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha de 28 de junio último se comunicó á la Direccion general de correos la Real orden siguiente:—Accediendo S. M. la Reina Gobernadora á lo solicitado por la Junta de comercio de Cádiz y en vista de lo que informa esa Direccion general en oficio de 20 de este mes, se ha servido S. M. resolver que la correspondencia de América que conduzcan los correos marítimos á la Coruña para Cádiz y para los puertos de la costa de levante se dirija desde la Coruña á Vigo, por tierra y desde Vigo á sus respectivos destinos por medio de los buques de vapor que cruzan en aquella costa, procediéndose de la misma manera en la conduccion de la que desde Cádiz y de los espresados puertos se dirija á América por la Coruña.—Y lo traslado á V. S. de orden de S. M. á fin de quedando de ella conocimiento á esa Junta de comercio tenga la debida publicidad y obre los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de julio de 1838.—De Cañas.

Lo que he dispuesto, se inserte en el Boletin oficial para su publicacion. Palma 21 de julio de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

Seccion 5ª: circular número 127. *Por el ministerio de Marina,*

de Comercio y Gobernacion de Ultramar se ha comunicado á este Gobierno político la Real orden siguiente:

El Sr. ministro de Estado me dice en 28 de junio próximo pasado lo que sigue:—Escmo. Sr.—La augusta Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:—Por Real decreto de 12 de setiembre próximo pasado se mandó que las embarcaciones mercantes de Venezuela fuesen admitidas como las de las naciones amigas en los puertos de la península é islas adyacentes habilitados para el comercio extranjero. Posteriormente las autoridades de aquel estado han decretado en 12 de marzo del presente año, que en los puertos de Venezuela haya completa igualdad entre los buques mercantes españoles y los venezolanos para el pago de derechos de puerto y para los de aduana por las producciones y manufacturas españolas, que los mismos introduzcan. En su consecuencia, y sin embargo de que hasta ahora no se hallan definitivamente arregladas las relaciones comerciales entre ambos países, he venido en decretar á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y habiendo oido el dictámen de mi Consejo de ministros, lo siguiente:—Artículo 1.º—Se procederá desde luego á igualar para el pago de derechos de puerto en los de la península é islas adyacentes á los buques mercantes venezolanos con los españoles de igual clase.—Art. 2.º—Los productos y frutos de Venezuela introducidos en los mencionados puertos españoles por buques mercantes venezolanos, pagarán los mismos derechos de entrada que si lo fueran en buques españoles.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en ese ministerio de su cargo.—Lo que traslado á V. S. de la propia Real orden para su conocimiento, el de esa Junta de comercio y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1838.—De Cañas.

Lo que he dispuesto se circule en el Boletín oficial para su publicación. Palma 23 de julio de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 22 de julio de 1838.

Habiéndome espuesto D. Miguel Vidal, capitán de la segunda compañía del primer batallón de la Milicia nacional de este partido, conviene á su decoro, se comuniqué á los cuerpos de la misma, la sentencia que ha recaído en la causa criminal seguida contra él en el juz-

gado de primera instancia del propio partido, fallada ante el tribunal superior de la Audiencia territorial; no puedo menos en justa satisfacción de su honor, como individuo de la distinguida clase, á cuyo frente me hallo en esta provincia, que disponer su publicacion insertándola literalmente.

Palma 14 de julio de 1838.—Sentenciamos y declaramos que debemos revocar y revocamos la providencia de 25 de abril último, y absolvemos libremente y sin costas á D. Miguel Vidal, con declaracion de que la formacion de esta causa no le cause nota ni perjuicio alguno, quedando sujeto á la responsabilidad que puede resultarle de las cuentas que debe rendir á la Diputacion provincial, á la que se devuelvan los libros y papeles ocupados al referido Vidal.—Sres. D. Alfonso Garcia Vergara.—D. Gabriel Ceruelo y Velasco.—D. Joaquin Melchor y Pinazo.—D. Miguel Subiran.—D. Jaime Monterde.

Y como por dicha sentencia debe quedar en su lugar el honor y reputacion del capitán D. Miguel Vidal, sin que le sirva de nota el referido procedimiento, se publica en la orden general de este dia segun lo ha solicitado.—El subinspector interino—*Bartolomé Serrá.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALAYOR.

Mes de mayo de 1838.

Estado que demuestra la entrada, salida y existencia de los caudales públicos que se hallan á cargo de este cuerpo municipal, en el presente mes.

	Reales vellon.
Existencia que debia resultar en el mes anterior.	1 16
Cobrado: Por la talla de 1836 y atrasos de los años anteriores.	957 33
Por la quinta parte del derecho de aguardiente y licores.	497 9
De Juan y Miguel Sintes y Ginard por el derecho de haber vendido carne en el puesto público de esta villa.	160
Total cargo.	1616 22
Pagado: A Juan Sintes y Ginard por trabajo de remendar el puesto público.	28 8
A Matías Rosselló y Mosecons tambor de la primera compañía de Milicia nacional por su salario desde 1º de enero hasta 30 de abril.	240
Al administrador de correos de esta villa por gastos de correspondencia.	45 4
Al comandante de la Milicia por valor de dos parches para los tambores de la 1ª y 2ª compañías.	30

A Pedro Merí y Mercadal calderero por valor de cuatro ba-		
lanzas incluso algunos remiendos á otras.	29	20
A Francisco Pons y Pellisser por seis meses de mantener		
un espósito por cuenta del ayuntamiento.	168	
A los herederos de Juan Carreras y Mascaró por el inte-		
res de un año del capital de 150 libras que alcanza con-		
tra este público	96	
A D. Cosme Tremol por gastos de escritorio que ha ade-		
lantado desde 1º de enero hasta 30 de abril.	174	10
Total data	811	6
Existencia	805	16
Alayor 6 de junio de 1838.—Vº Bº—El alcalde 2º—Nicolas Pons.		
—El depositario—Miguel Villalonga.		

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDADELA.

Mes de junio de 1838.

En metálico. En papel.

Existencia del mes anterior.	117	14
Cobrado: Por tallas de 1836 y 1837 y atrasos		
de anteriores	1873	22 462 24
De D. Miguel Caimaris comisionado que fué		
para poner en caja los quintos del último		
reemplazo, por sobrantes de los 800 reales		
que se le entregaron	104	
Total cargo.	2095	2 462 24
Pagado: A la Sra. Dª Francisca Olives, hoy		
sus herederos, por las pensiones de 1836 y		
1837 de un censo de 189 rs. 18 mrs. auua-		
les deducida la contribucion de frutos civiles.	379	2
A Dª María Martorell viuda, por id. de un		
censo de 33 rs. 30 mrs., idem	67	26
A Guillermo Mercadal por id. de otro de 7 rs.		
32 mrs. vn. idem.	15	30
Al maestro herrero Lorenzo Amengual por		
trabajo de su oficio.	127	12
Al pstron Antonio Pons por valor de varios li-		
bro, colecciones plagnetas y plumas para		
la escuela pública.	660	
A Juana Mercadal ex-donada del hospital, á		
cuenta de su salario	200	

A José Arguimbau por la formación del padron del barrio 1.º	50		
A D. José Pons y Cursach maestro de primeras letras, por su salario del mes de mayo último.	333	12	
A Alfonso Medina para el trabajo de poner y quitar la arena para las corridas de caballos de S. Juan.	300		
A Gil Arguimbau macero por su salario del mes de marzo último.	111	4	
Al patron Antonio Marques por haber pasado á Alcudia á los quintos y suplentes. . . .	354		
A Tomás Triay por haber avisado para el S. N.	32		
A las amas de leche del hospital y casa de espósitos	240		
A D. Pablo Fábregues por 50 títulos para la Milicia nacional.	40		
A Miguel Aguiló alcaide por el socorro del mes de junio.	40		
El 20 al millar de los 2557 rs. 22 mrs. cobrados en todo este mes importa.	51	5	
Total data	2588	33	462 24
Déficit.	506	3	

Ciudadela 30 de junio de 1838.—V.º B.º—El alcalde—Mariano Sancho antes de Sintas.—El depositario—Francisco Oléo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERCADAL.

No se ha cobrado ni pagado nada.

Existencia 7 16

Mercadal 30 de junio de 1838.—V.º B.º—El alcalde—Juan Carrió y Lliñá.—El depositario—Nicolas Villalonga.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

El Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el dia 29 del corriente mes de once á doce de su mañana para el remate en arriendo por tiempo de tres años, á contar desde el 8 de setiembre próximo venidero, de los predios denominados *Galiana*, y el *Sabó* y *Rafal* que el suprimido convento de dominicos de esta ciudad poseia en el término de la villa de Montuiri, consistentes en su mayor parte en tierras de pan

llevar. Servirá de tipo para el arriendo del primero la cantidad anual de 6683 rs. 16 mrs., y para el de los dos últimos, que se hará por indiviso según lo está, la de 10164 rs. 1 mrs. El remate se celebrará en la casa morada del Sr. Intendente y asistencia mia, del señor contador y escribano del ramo, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la contaduría y estará de manifiesto. Y se avisa al público para su conocimiento. Palma 22 de julio de 1838.—*Venancio Anacleto Recio.*

El Sr. Intendente de esta provincia se ha servido señalar el domingo día 12 de agosto próximo de once á doce de su mañana en la casa morada del Sr. Subdelegado de rentas de Ivisa, para el remate en arriendo por tiempo de tres años ó cosechas á contar desde la presente, de los frutos correspondientes por el cánón enfiteútico que el convento de dominicos de dicha isla tenia derecho de percibir sobre el terreno de la de Formentera llamado *la Mola*; debiendo servir de tipo para el arriendo la cantidad de 795 rs. de vn. anuales, y verificarse el remate con asistencia de los señores interventor de rentas nacionales, comisionado subalterno del ramo y escribano, y bajo el pliego de condiciones que obrará en poder de dicho comisionado subalterno y estará de manifiesto. Palma 22 de julio de 1838.—*Venancio Anacleto Recio.*

Venta de fincas nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala día.—ANUNCIO n. 305.

A las monjas franciscas de la villa de Chinchon.

Un molino aceitero en la referida villa, calle de Avapies, que tiene de línea en la fachada principal 13 pies, con sitio de 3424 pies superficiales, con inclusion de un pequeño cuerpo de edificio destinado para encerrar la aceituna, un corral y una charca, en. 9100

Una casa de la misma procedencia, calle de Avapies, n. 7, con línea en la fachada principal de 59 pies, con sitio de 4897 pies superficiales, en. 8200

Otra id., conocida por la de la Bodega, calle de S. Roque, n. 5, que tiene de línea por la fachada principal 47 pies, y de area 7954 pies, incluso el corral: la referida casa tiene bodega, prensa con su correspondiente viga y nueve tinajas mayores y dos medianas, en. 15200

Otra id. en id., n. 6, que tiene de línea por la facha-

da principal 61 pies, y de superficie incluso el corral 3050 pies superficiales, en	9100
Otra id., conocida por la Posada de las monjas, sita en la plaza de la Constitucion; n. 4, que tiene de linea 56 pies, y de area 4926 cuadrados, en.	49100
Una viña en término de dicha villa en el tomadero del Moral, término y sitio de la vega de S. Juan, con 376 cepas vivas de uvas tintas, 120 emparrados de id. y 4 marras, en.	6800
Un olivar en id. llamado de la Pernisteba, con 1002 olivos, de los cuales 800 son mayores, á 60 rs. cada uno, 50 medianos á 55 rs., y 152 mas inferiores á 50 reales, que hacen un total de.	58350
<i>A los agustinos calzados de la referida villa de Chinchon.</i>	
Una viña tinta y blanca en el sitio de las Cabañuelas con 414 cepas y 8 olivos, en.	1248
Otra id. tinta y blanca, en Valdelaguna, sitio de Mareaguas, de 1151 cepas, en.	3670
Una tierra en la Vega de S. Juan, sitio del Prado arriba, de 5 fanegas 8 celemines y 13 estadales, á 1400 reales fanega importan.	8024
Otra id. en la misma vega, sitio de los Villares, de 5 fanegas 6 celemines, á 1200 reales.	6660
Otra id. en el llano de esta villa, sitio de las Peñuelas, de 1 fanega 11 celemines y 3 estadales, á 500 rs.	967
Otra id. en el pontifical de esta villa próximo á la poblacion, en el cerro de la Coronilla, de 8 f. y 2 c., á 500 rs.	4083
Suma total de la tasacion de las 21 fanegas 3 celemines 26 estadales, 1575 cepas y 8 olivos que contienen estas fincas rústicas.	24653
<i>á la cartuja del Paular en la villa de Valdetorres.</i>	
Cincuenta y dos pedazos de tierra en término de la referida villa, que componen 251 fanegas 10 celemines y 14 estadales; cuyo pormenor, cabida de cada una, linderos y precio de tasacion se dará en los boletines siguientes á este, tasado todo en.	22691
<i>A los dominicos de Jesus y Marta de Valverde en la villa de Fuencarral.</i>	
Una cerca al rededor del convento llamada la huerta, con 54 árboles frutales, 52 almendros dulces, 142 olivos, 24 cepas, 3 estanques, 1 pozo de noria de 110 pies de profundidad, una mina para recoger aguas, 2 viñas con 15326	

cepas vivas y 3787 marrias, y 11 pedazos de tierra, que con las fanegas que contienen la cerca hacen 88 fanegas 4 celemines y 30 estadales; cuyo pormenor se dará en los boletines siguientes á este; tasado todo con el valor de las tapias en **42076**
A los PP. Bernardos estramuros de la ciudad de Toledo en la villa de Alalpardo.

Una tierra en los molinos; linda con el camino de Valdeivares, de 10 fanegas, á 160 rs. **1600**

Otra id. mas adelante de la anterior; linda á poniente con D. José Pinedo, de 2 fanegas, á 30 rs. **60**

Otra id. en la fuente de Pedro Miguel de Abajo; linda á oriente con el camino de Talamanca, de 16 fan., á 120 rs. **1920**

Otra id. en dicho sitio; linda á oriente con otra de Pinedo, de 14 fanegas, á 120 rs. **960**

Otra id. donde llaman la Huerta; linda con el Chorri- llo y arroyo, de 2 fanegas y 6 celemines, á 120 rs. **300**

Otra id. en Carratijera; linda á mediodía con el cami- no de este nombre, de 8 celemines á 30 rs. fanega **20**

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

<u>ARTÍCULOS.</u>	<u>REALES VELLON</u>	<u>MRS.</u>
Trigo, la cuartera.	68	22
Cebada, idem.	32	22
Habas, idem.	68	22
Guijas, idem.	68	22
Habichuelas, idem.	72	22
Vino, cuarter.	4	22
Aceite, medida	80	22
Brea, quintal	40	22
Algodon, idem.	100	22
Algarrobas, idem.	16	22
Carbon, idem.	6	22
Leña, idem	1	22
Carne de carnero lib. carnicera.	4	17
Idem de macho id.	3	22
Aguardiente arroba.	37	25

Iviza 8 de julio de 1838.—*Jaime Ferrer.*
 Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.